

**ACTA N° 14.914**  
**SESIÓN DEL MIÉRCOLES 1° DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Montevideo, al primer día del mes de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora quince y cuarenta y cinco, en la Sala de Sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y el señor Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0393

Expediente N° 2023-52-1-07194 - DIRECTORIO - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA - RENUNCIA DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO LIC. MARCOS LAENS - Se toma conocimiento.

**VISTO:** Que, por resolución de Presidencia, de fecha 30 de octubre del corriente, se tomó conocimiento de la renuncia al cargo presentada con fecha 26 de octubre, por el Vicepresidente del Directorio Lic. Marcos Laens ante el Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** I) Que, la renuncia presentada fue en aplicación de lo dispuesto en el Art. N° 201 de la Constitución de la República.

II) Que, la resolución de Presidencia referida en el VISTO dispone que se debe dar cuenta al Directorio en la próxima sesión a realizar.

**SE RESUELVE:** Tomar conocimiento.

N° 0394

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil novecientos nueve, correspondiente de la sesión celebrada el veintiocho de setiembre de dos mil veintitrés - Se aprueba.

N° 0395

Expediente N° 2023-52-1-07230 - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA

GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2023 – Se toma conocimiento y se aprueba lo actuado.

**VISTO:** Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de noviembre del corriente.

**CONSIDERANDO:** I) Que por resolución de Gerencia General de fecha 31 de octubre del corriente, se fijó en \$ 1.629,65 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de noviembre de 2023.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

**SE RESUELVE:** Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0397

Expediente N° 2023-52-1-06582 - DIVISIÓN BANCA PERSONA - CONVENIO ENTRE CÁMARA DE SENADORES-BHU - BENEFICIOS EN PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS - Se aprueba el texto, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 11 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Las tratativas realizadas con la Cámara de Senadores - Poder Legislativo, de manera de acordar condiciones beneficiosas para los funcionarios que revisten en dicho organismo.

**RESULTANDO:** I) Que el Área Comercial se encuentra abocada a la concreción de acuerdos con diversas entidades y recabó la conformidad preliminar de los servicios de la Cámara de Senadores con el Convenio que otorga condiciones preferentes para los funcionarios presupuestados de dicha Institución.

II) Que el Área Riesgos manifiesta su conformidad con el convenio y la División Servicios jurídicos y Notariales no formula observaciones de índole legal al mismo.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende conveniente la suscripción del Convenio a efectos de continuar con la política de maximizar la expansión comercial del Banco.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el texto del Convenio a suscribirse con la Cámara de Senadores, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veintitrés, entre: POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante “Banco Hipotecario”, “Banco” o “BHU”), inscripto en el

Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representada en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...] conforme certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en calle Fernández Crespo N° 1508 de esta Ciudad; POR OTRA PARTE la Cámara de Senadores – Poder Legislativo inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número [...], representado en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...], constituyendo domicilio en [...]; quienes acuerdan el presente convenio de colaboración mutua, en los términos que se pasan a establecer.

**PRIMERO - Antecedentes.**

1.1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente convenio.

1.2. [...]

**SEGUNDO - Objeto.**

2.1. El presente Convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios de la Cámara de Senadores, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes.

2.2. Las referidas condiciones especiales, serán de aplicación en todos los productos que integran o integraren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

**TERCERO – Plazo y facultad de suspensión.**

3.1. El plazo del presente convenio será de un año desde su suscripción prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas, manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente en caso de que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay.

3.3. La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

**CUARTO – Condiciones y requisitos.**

4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del

BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles de acuerdo con los ingresos presentados y con la garantía ofrecida y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2. Los funcionarios de la Cámara de Senadores que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.

4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.

4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

#### **QUINTO - Colaboración.**

5.1. La Cámara de Senadores se obliga a remitir la publicidad que confeccionará el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio a todos sus funcionarios vía correo electrónico en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, la referida entidad se obliga a realizar otras acciones de difusión del convenio, como ser mención al mismo en la intranet o sitio web institucional, en mensajes al personal, o similares.

5.2. La Cámara de Senadores se obliga a remitir al BHU dentro de los 30 días de la celebración del presente convenio, los datos de sus funcionarios que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (Art. 9 literal c) y 17 de la Ley 18.331), o aquellos que fueran eventualmente recabados por la Institución a efectos del presente convenio.

5.3. El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para promocionar los beneficios del presente convenio, a los funcionarios destinatarios de los beneficios.

#### **SEXTO - Domicilios, comunicaciones, avisos.**

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

2.- Facultar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales a completar la cláusula Antecedentes 1.2. con un texto de estilo que proporcione la Cámara de Senadores o eliminar la misma en caso de que no sea del interés de esta última proponer un agregado.

3.- Encomendar al Sector Notarial la gestión de la suscripción del Convenio y a los restantes servicios involucrados el seguimiento del mismo, reportando a Gerencia General todo evento relevante.

4.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos".

Nº 0398

Expediente Nº 2023-52-1-06620 - DIVISIÓN BANCA PERSONA - CONVENIO ENTRE BPS-BHU - BENEFICIOS EN PRÉSTAMOS PARA FUNCIONARIOS - Se aprueba el texto, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 11 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Las tratativas realizadas con el Banco de Previsión Social (BPS), de manera de acordar condiciones beneficiosas para los funcionarios que revisten en dicho organismo.

**RESULTANDO:** I) Que el Área Comercial se encuentra abocada a la concreción de acuerdos con diversas entidades y recabó la conformidad preliminar del BPS con el Convenio que otorga condiciones preferentes para los funcionarios presupuestados de dicha Institución.

II) Que el Área Riesgos manifiesta su conformidad con el convenio y la División Servicios jurídicos y Notariales no formula observaciones de índole legal al mismo.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende conveniente la suscripción del Convenio a efectos de continuar con la política de maximizar la expansión comercial del Banco.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el texto del Convenio, que a continuación se transcribe, y autorizar su suscripción:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veintitrés, entre: POR UNA PARTE: el Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante “Banco Hipotecario”, “Banco” o “BHU”), inscripto en el Registro Único de Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representada en este acto por el señor [...], titular de la cédula de identidad número [...] conforme certificado notarial que se adjunta, constituyendo domicilio en calle Fernández Crespo Nº 1508 de esta Ciudad; POR OTRA PARTE: El Banco de Previsión Social, (en adelante “BPS”), inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 305416 0019 a los solos efectos de Organismo recaudador, representado en este acto por señor los Sres. Dr. Alfredo Víctor Cabrera Casas, oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad 3.226.900-4 y Dr. Umberto Javier Sanguinetti Gemino oriental, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.304.931-6, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General del Directorio, conforme certificado notarial que se adjunta al presente, constituyendo domicilio en la Avenida Dr. Daniel

Fernández Crespo número 1621 de esta ciudad; quienes acuerdan el presente Convenio de colaboración mutua, en los términos que se pasan a establecer.

**PRIMERO - Antecedentes.**

1.1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente convenio.

1.2. Que al amparo del convenio que se suscribe, a los funcionarios presupuestados de BPS se le facilitará el acceso a algo tan significativo como la adquisición, construcción o reforma de una vivienda con las connotaciones que ello conlleva para el bienestar personal y desarrollo familiar.

**SEGUNDO - Objeto.**

2.1. El presente convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes, mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para lograr el acceso al crédito hipotecario de los funcionarios presupuestados de BPS, igualando para los destinatarios las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes.

2.2. Las referidas condiciones especiales, serán de aplicación en todos los productos que integran o integraren en el futuro, la oferta crediticia del BHU.

**TERCERO – Plazo y facultad de suspensión.**

3.1. El plazo del presente convenio será de un año desde su suscripción prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o sus prórrogas, manifieste su voluntad de rescindirlo, mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente en caso que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere durante todo un semestre móvil la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay.

3.3. La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo de presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

**CUARTO – Condiciones y requisitos.**

4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles de acuerdo con los ingresos presentados y con la garantía ofrecida y en

consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2. Los funcionarios presupuestados de BPS que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35%.

4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% mediante retención/es, 50% de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.

4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

#### **QUINTO - Colaboración BPS.**

5.1. BPS se obliga a remitir la publicidad que confeccionará el BHU sobre los beneficios inherentes al presente convenio a todos sus funcionarios presupuestados vía correo electrónico en un plazo no mayor de 30 días desde que reciba aquella. Asimismo, BPS se obliga a realizar otras acciones de difusión del convenio, como ser mención al mismo en la intranet o sitio web institucional, en mensajes al personal, o similares.

5.2. BPS se obliga a remitir al BHU dentro de los 30 días de la celebración del presente convenio, los datos de sus funcionarios presupuestados que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (Art. 9 literal c y 17 de la Ley 18.331), o aquellos que fueran eventualmente recabados por la Institución a efectos del presente convenio. El resto de los datos personales, cualquiera sea su índole, se requerirá el consentimiento informado del titular.

5.3. El BHU se obliga a utilizar la información recibida en forma reservada y exclusivamente para promocionar los beneficios del presente convenio, a los funcionarios de BPS.

#### **SEXTO - Confidencialidad.**

Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del presente acuerdo. Los datos únicamente se utilizarán con la finalidad del convenio, tal como se indica en la cláusula quinta y cualquier violación a la confidencialidad será causal de rescisión del convenio. Toda documentación e información otorgada por cualquiera de las partes o generada en el marco de este convenio, no podrá ser divulgada bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante

el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

**SÉPTIMO - Domicilios, comunicaciones, avisos.**

Las partes constituyen domicilios en los declarados como suyos en la comparecencia, donde toda comunicación, aviso o notificación que se realice sobre este Convenio, se considerará válidamente efectuada, si se realiza mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que garantice la efectiva recepción.

**OCTAVO - Aprobación.**

El presente convenio fue aprobado por el Directorio del Banco de Previsión Social por RD N° ..... de fecha ..... y resolución aprobada por el Banco Hipotecario del Uruguay N° .... de fecha .....

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento

2.- Encomendar al Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales la gestión de la suscripción del Convenio y a los restantes servicios involucrados el seguimiento del mismo, reportando a Gerencia General todo evento relevante.

3.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos".

N° 0399

Expediente N° 2022-52-1-07190 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA DE WORKLOAD AUTOMATION PARA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS - Se dispone la contratación de la empresa QUANAM (ATEL SA) en las condiciones que se detallan.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 23 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La necesidad planteada por el Área Operaciones y TI referente a la implementación del software JS7 JobScheduler.

**CONSIDERANDO:** I) Que en informe de fecha 1° de agosto de 2023, el Área Operaciones y TI adjunta una propuesta para la implementación de la mencionada herramienta por parte de la empresa Quanam.

II) Que con fecha 8 de agosto de 2023, el Departamento Producción adjunta documentación que certifica que la empresa Quanam es el único proveedor autorizado para dar soporte y servicios de la herramienta JS7 JobScheduler.

III) Que el Departamento Compras y Contrataciones consulta a la División Servicios Jurídicos y Notariales, en actuación de fecha 27 de setiembre de

2023, acerca de la viabilidad de dar curso a la contratación solicitada, al amparo del (Art. 33 Literal D) Numeral 3 del TOCAF).

IV) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 4 de octubre de 2023, donde se establece que: " En tanto los servicios del Banco consignan expresamente que *Quanam es el único proveedor autorizado para dar soporte y servicios de la herramienta a contratarse y teniendo presente la nota de la firma propietaria del Software, ...entiende acreditada la causal de excepción (Art. 33 Literal D) Numeral 3 del TOCAF)*".

V) Que, a solicitud del Departamento Compras y Contrataciones, la empresa Quanam envía una cotización actualizada donde se establece la vigencia de la misma y se modifica la cláusula Forma de Facturación y Pago.

VI) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según afectación GRP N° 1166/2023.

ATENCIÓN: A lo establecido en el numeral 3, literal D, del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

RESUELVE: 1.- Contratar a la empresa QUANAM (ATEL SA) por un importe de US\$ 13.000 (dólares americanos trece mil) más IVA, en los términos de su oferta de fecha 13 de octubre de 2023.

2.- Pase al Contador delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención".

N° 0400

Expediente N° 2023-52-1-07158 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TRASPOSICIÓN ENTRE PROYECTOS DEL CAPÍTULO INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2023 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 27 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reforzar la partida asignada al proyecto: "Reposición de Mobiliario" del capítulo Inversiones correspondientes al Presupuesto 2023, con el fin de renovar el mobiliario de la institución a través de la compra de escritorios, sillas y mobiliario en Sucursales.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para el proyecto "Mejoras edificaciones Casa Central" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

II) Que en función de ello el Área Administración Financiera recomienda reforzar la dotación presupuestal del proyecto N° 1029 "Reposición de Mobiliario" en \$ 1.600.000, disminuyendo la asignación del proyecto N° 2341 "Mejoras edificaciones Casa Central" en \$ 1.600.000 (a valores ene-jun 2023).

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a

trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 55° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado a través del Decreto 448/022 de fecha 30 de diciembre 2022.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.  
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0401

Expediente Nº 2021-52-1-07111 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - PROYECTO REDISEÑO ORGANIZACIONAL - ETAPA 2.1 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - Se aprueba su implementación y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Planificación Estratégica, de fecha 15 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los informes que anteceden elaborados por el Área Administración Financiera y las Divisiones Capital Humano y Planificación Estratégica y que forman parte del presente expediente.

CONSIDERANDO: I) Que el estudio realizado fue fruto de un trabajo de diversos actores y unidades y contó con la aprobación de Gerencia General.  
II) Que el esquema de rediseño fue presentado ante el Directorio sobre fines del ejercicio 2021, proyectándose su ejecución en etapas.

III) Que en mayo de 2022 se implementó la etapa 1 del rediseño proyectado.

IV) Que la etapa 2.1 del rediseño proyectado para el Área Administración Financiera conlleva cambios en la nomenclatura de algunas unidades, ajustes de cometidos de otros sectores y el cambio de dependencia jerárquica de la actual División Apoyo Logístico transformada en División Administración General, que pasará a depender del Área Administración Financiera.

V) Que las modificaciones proyectadas no significan ningún incremento de costos para la Administración.

VI) Que, de acuerdo a lo señalado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, no existen objeciones desde el punto de vista legal para la ejecución de la propuesta de rediseño formulada.

RESUELVE: 1.- Aprobar la implementación de la etapa 2.1 del rediseño del Área Administración Financiera en los términos que se describen en la propuesta realizada y que se reflejan en el MN.PLE.01 proyectado y cuyas modificaciones estructurales se resumen en el numeral IV) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

- 2.- Encomendar al Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing la actualización de toda la documentación correspondiente.
- 3.- Delegar en la Gerencia General el establecimiento de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones dispuestas a nivel organizacional.
- 4.- Delegar en el Área Administración Financiera el establecimiento de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones en los procesos dispuestos a la interna del Área".

Nº 0402

Expediente Nº 2023-52-1-06215 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE GERENTE DE DIVISIÓN - POSICIÓN: DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 22 de setiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La necesidad de proveer un cargo vacante de Gerente de División para cubrir la posición correspondiente en la División Administración General.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

II) Que las bases particulares del llamado a concurso de que se trata fueron acordadas en el ámbito paritario previsto en el convenio colectivo vigente.

**RESUELVE:** 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de un cargo de Gerente de División para cubrir como posición inicial la correspondiente a la División Administración General.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente.

4.- Disponer que se recurrirá al listado resultante del concurso para el caso de que el cargo a concursar quede vacante en forma permanente en el plazo de un año desde su designación.

5.- Designar para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios AA y BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio".

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

# **"BASES LLAMADO A CONCURSO GERENTE DE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL**

## **1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO**

1.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: Gerente de División

1.2 NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Ejecutiva

1.3 ESCALAFÓN: GERENCIAL

1.4 GEPU: 55

## **2. RELACIONES DE DEPENDENCIA**

2.1 RECIBE SUPERVISIÓN DE: Gerente de Área Administración Financiera.

2.2 SUPERVISA A: Jefe de Departamento Compras y Contrataciones y personal bajo su dependencia.

## **3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN**

Garantizar la continuidad del funcionamiento administrativo del Banco en su área de competencia, a través de una adecuada organización, dirección y control de: la gestión de las necesidades de bienes y servicios y del relacionamiento comercial con los proveedores y clientes internos de la Institución.

## **4. COMETIDOS**

Planificar, organizar, dirigir y controlar los planes y metodología de trabajo de las unidades a su cargo.

Asegurar el correcto funcionamiento del proceso de compras, de acuerdo con las normas legales vigentes, atendiendo razones de conveniencia en cuanto a calidad, cantidad y precio.

Monitorear los sistemas de información relacionados con su función y asegurar la utilización de las mejores prácticas y herramientas de gestión administrativa.

Ordenar aquellos gastos que estén dentro de su ámbito de competencia.

Promover la mejora continua en materia comercial con los proveedores de la Institución.

Gestionar aquellas adquisiciones, gastos o contrataciones que por su monto requieran ser autorizadas por niveles superiores.

Gestionar las garantías de solicitudes de prórroga, mantenimiento de oferta o fiel cumplimiento de contrato a favor del BHU, en efectivo o en valores.

Velar por la buena atención en lo que refiere a la gestión de proveedores y clientes internos.

Monitorear la actualización del registro de contratos con terceros.

Gestionar facturas y diversos documentos comerciales recibidos por la Institución, así como los demás procesos administrativos a su cargo.

Supervisar la elaboración del Plan Anual de Compras del BHU.

Cumplir con las disposiciones establecidas, en el marco del principio de transparencia activa –Ley N° 18.381- que le son encomendadas.

Elaborar junto con los titulares la rendición de cuentas exigida en materia de uso de tarjetas corporativas.

Proponer mejoras en lo que refiere a los planes de gastos y los procesos a su cargo.

Presentar propuestas, promover su discusión y cumplimiento ante el o los comités que rigen dentro de su marco de acción.

Implantar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos con relación a los riesgos que gestiona.

Asegurar el mantenimiento y la actualización de los registros informáticos relacionados con las transacciones y operaciones propias del sector.

Promover la capacitación permanente del personal a su cargo.

Promover la mejora continua en los procesos y generar sistemas de medición de resultados.

Optimizar la gestión del personal bajo su dependencia.

Generar reportes de los resultados de la gestión.

Ejecutar otras directivas solicitadas y/o delegadas por la superioridad.

## **5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO**

### **5.1 REQUISITOS EXCLUYENTES**

Bachillerato Completo

### **5.2 REQUISITOS A VALORAR**

Formación técnica terciaria: Tecnicaturas en Administración y Gestión de Recursos reconocidas y aprobadas por el MEC.

Formación universitaria en Ciencias Económicas.

Formación de posgrado, maestría o doctorado afín a los cometidos del puesto.

Capacitación acreditada en:

Normativa BCU

Normativa BHU

Normativa de la gestión pública

Normativa en materia de compras y contrataciones

Gestión de personas

Gestión de procesos

Gestión de proyectos

Gestión de riesgos

Gestión de calidad

### **5.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS**

Liderazgo

Integridad

Orientación al cliente

Orientación a resultados

Visión estratégica

Negociación y flexibilidad

Planificación y organización

Inteligencia emocional  
Capacidad de análisis  
Capacidad de atención/atención al detalle".

Nº 0403

Expediente Nº 2023-52-1-06954 - DIRECTORIO - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - NOTA REFERIDA AL COMIENZO DE LA ACTUACIÓN DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN CERT - Se toma conocimiento.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0376/23, de fecha 23 de octubre del corriente, se dispuso solicitar al Banco Central del Uruguay la consideración de pausar la Actuación de Seguimiento en el marco de la evaluación CERT, dada la necesidad de destinar una gran cantidad de esfuerzos y recursos al análisis del impacto del Proyecto de Ley que establece normas para deudores en UR que ya ha recibido la media sanción de la Cámara de Senadores.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 30 de octubre del corriente, se recibe comunicación del Banco Central del Uruguay en la que versa que: (...) "*no es posible realizar una pausa en dicho procedimiento, sin perjuicio de lo cual, tratándose de una actuación de seguimiento, el equipo de supervisión a cargo evaluará una adecuación del alcance teniendo en cuenta el grado de relación de su trabajo con los sectores y personal del Banco que se puedan ver más afectados*".

**SE RESUELVE:** Tomar conocimiento.

La resolución número 0396/23 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.